Puntos obligatorios del "Manual": Funcionamiento de las escuelas y las instalaciones escolares en el año escolar 2020/2021 debido a covid-19

*Se trata de información sobre normas vinculantes relacionadas basadas en normativas legales vigentes, que el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes considera fundamentales para el funcionamiento de las escuelas a partir del 1 de septiembre de 2020.*

**Mascarillas:** **no es obligatorio el uso de mascarillas** en el edificio o instalaciones escolares. Sin embargo, la obligación de llevar mascarilla podría aplicarse a la organización de eventos masivos. La introducción de la obligación de llevar mascarilla se rige por el nivel de alerta en el ámbito de la protección de la salud pública, el denominado semáforo. En el caso de que el distrito esté incluido en el nivel de alerta II (color naranja), la Institución de higiene regional correspondiente introducirá la obligación de usar mascarillas en las áreas comunes de las escuelas e instalaciones escolares.

En el caso de emergencias específicas asociadas con covid-19, la escuela siempre está obligada a seguir las instrucciones de la Institución Regional de Higiene y cumplir todas las medidas de emergencia vigentes actualmente anunciadas para el área por la Institución Regional de Higiene correspondiente o el Ministerio de Salud.

Pasos a seguir por la escuela en caso de sospecha de infección por covid-19:

Las escuelas tienen el deber de prevenir la aparición y propagación de enfermedades infecciosas, incluido el covid-19. Cumplen con esta obligación de la Ley de Protección de la Salud Pública al estar obligados a asegurar “la separación de un niño, niña o adolescente, que presente signos de enfermedad aguda, de otros niños, niñas y adolescentes y asegurar la supervisión de personas físicas adultas para ellos (§7 párr. 3 de la Ley de Protección de la Salud Pública).

La escuela no está obligada a vigilar activamente a los niños/alumnos/estudiantes individuales para detectar signos de enfermedades infecciosas (como temperatura elevada, fiebre, tos, secreción nasal, falta de aire, dolor de garganta, dolor de cabeza, dolor muscular y articular, diarrea, pérdida del gusto y del olfato, etc. .), pero conviene prestar mayor atención a estos síntomas y se elige el siguiente procedimiento para su detección:

* los síntomas ya son visibles cuando el niño/alumno/estudiante llega a la escuela - el niño/alumno/estudiante no es admitido en el edificio de la escuela; en el caso de un niño o un alumno menor de edad, siempre que esté presente su representante legal,
* los síntomas ya son visibles cuando el niño/alumno llega a la escuela y el representante legal del niño o alumno menor no está presente – la escuela notificará al representante legal inmediatamente y le informa de la necesidad de recoger/salir de la escuela inmediatamente; si esto no es posible, proceda de acuerdo con el siguiente punto,
* los síntomas ocurren, son evidentes durante la presencia del niño/alumno/estudiante en la escuela; se le proporciona la mascarilla de inmediato y se coloca en una habitación separada preestablecida o se aísla de otros presentes en la escuela, y al mismo tiempo informa al padre/tutor legal del menor con respecto a la recogida inmediata del niño/alumno en la escuela; el alumno/estudiante adulto abandona el edificio de la escuela lo antes posible.

En todos estos casos, la escuela informa al representante legal, resp. el alumno o el estudiante adulto que se pongan en contacto telefónico con el médico de cabecera, quien decidirá del siguiente paso.

Enfermedad crónica que muestra signos de enfermedad infecciosa: el niño/alumno/estudiante con síntomas persistentes de una enfermedad infecciosa, que es una manifestación de una enfermedad crónica, incluida una enfermedad alérgica (rinitis, tos), puede ingresar a la escuela solo si demuestra que no padece una enfermedad infecciosa. . El médico de cabecera para niños y adolescentes confirma que no es una enfermedad infecciosa. Después de presentar el certificado médico, el niño puede ingresar al edificio de la escuela. La confirmación se envía solo una vez.

**Educación a distancia -** A partir del 1 de septiembre, la educación de niños/alumnos/estudiantes vuelve a su forma presencial, la educación a distancia será solo en los casos estipulados por la enmienda preparada de la Ley de Educación, estos son casos en los que se debe a una crisis o medidas extraordinarias o de debido a la orden de cuarentena, se impide **la presencia personal de la mayoría de los niños/alumnos/estudiantes** de al menos un grupo/clase/departamento/curso). Aparte de los casos anteriores, el director de la escuela o el representante legal no pueden decidir sobre la transición a la educación a distancia.

La obligación de proporcionar la educación de esta manera en determinadas situaciones se aplica a las escuelas primarias, secundarias, institutos, conservatorios, colegios, escuelas primarias de arte y escuelas de idiomas con derecho a un examen estatal de idiomas. Las guarderías están obligadas a proporcionar educación a distancia a los niños para los que la educación preescolar es obligatoria, siempre que la mayoría de los niños estén ausentes de una clase organizada exclusivamente para estos niños o que la mayoría de estos niños no estén en toda la guardería o de en un lugar de trabajo separado. La enseñanza presencial de los niños/alumnos/estudiantes afectados se cambia a la educación a distancia (con respecto a sus condiciones para la educación a distancia). Otros niños/alumnos/estudiantes que no se ven afectados por la prohibición continúan en la educación presencial. Se prefiere que sigan siendo parte del mismo grupo al mismo tiempo.

Los alumnos y estudiantes tienen el deber de la educación a distancia. Para los niños de guardería, la obligación se aplica a los niños para los que la educación preescolar es obligatoria.

La escuela está obligada a adaptar la educación a distancia, incluida la evaluación, a las condiciones de los niños/alumnos/estudiantes.

En otros casos, la escuela no tiene la obligación de proporcionar educación a distancia. La escuela procede entonces de manera similar a una situación normal en la que los niños/alumnos/estudiantes no están presentes en la escuela. Sin embargo, se recomienda, si las posibilidades organizativas de la escuela lo permiten, mantener al menos parcialmente la educación a distancia de los niños/alumnos/estudiantes afectados, sobre la base de su voluntariedad y teniendo en cuenta sus condiciones individuales.

Fuente web MŠMT, 24. 8. 2020

<https://www.msmt.cz/nejcastejsi-dotazy-ke-skolstvi-a-koronaviru-1>